

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**19247** *Resolución de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Avante para la Innovación y Desarrollo de la Edificación Sostenible y de Energía Positiva.*

Examinada la solicitud de inscripción de la Fundación Avante para la Innovación y Desarrollo de la Edificación Sostenible y de Energía Positiva.

##### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Amable Díaz Parrilla, don Juan Francisco Postigo Castellanos, don Ángel Luis Guillén García, don Carlos López Jimeno, don Ignacio Agüera de Pablo-Blanco y don Faustino Matías Cañedo, según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Madrid don José Luis Martínez-Gil Vich el 20 de enero de 2020 con el número 118 de protocolo, complementada por otra otorgada por el también notario de Madrid don Ignacio Martínez-Gil Vich el 3 de marzo de 2022 protocolo, 1003 y subsanada la primera por diligencia de 24 de agosto de 2022.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Avenida de la Técnica, 27, Rivas-Vaciamadrid (28522, Madrid) y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada según se acredita con la certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Gestionar, impulsar y realizar la mejora del medio ambiente y dar cumplimiento a los principios fundamentales de eficiencia energética, consumo responsable y técnicas para la configuración de edificaciones de consumo de energía casi nulo, la reducción de los impactos medioambientales de las actividades industriales, favorecer el acceso al consumo energético básico a los colectivos en situación de vulnerabilidad y la promoción de la eficiencia energética y cultura ecológica a través de iniciativas educativas.

Quinto. *Patronos.*

Don Juan Francisco Postigo Castellanos, don Ángel Luis Guillén García, don Carlos López Jimeno y don Ignacio Agüera de Pablo-Blanco.

Cargos:

Presidente: Don Carlos López Jimeno.

Vicepresidente: Don Ignacio Agüera de Pablo-Blanco.

Secretario no patrono: Life Abogados, SLP, representada por don Juan Sánchez Corzo.

Vocales: Don Juan Francisco Postigo Castellanos, don Ángel Luis Guillén García.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

### Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de competencia estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 27 de junio de 2022.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del Registro de Fundaciones de competencia estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Avante para la Innovación y Desarrollo de la Edificación Sostenible y de Energía Positiva patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 20 de septiembre de 2022.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.